

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VILLACAÑAS

De conformidad con el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y una vez transcurrido el plazo de aprobación inicial de la modificación del Reglamento de funcionamiento del Hogar de los Jubilados y Pensionistas, aprobado por acuerdo plenario de 22 de julio de 2010 y no habiéndose presentado alegaciones ni quejas, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

El texto de los siguientes artículos queda modificado de la siguiente manera:

Artículo 21.- El Ayuntamiento de Villacañas, a través de la Concejalía del área de Servicios Sociales, promoverá la convocatoria de elecciones al Consejo del Hogar Municipal de Jubilados y pensionistas, resultando Presidente o Vicepresidente del mismo, el candidato que haya obtenido mayor número de votos, en función de la renovación parcial del Consejo. El resto de los miembros pasarán automáticamente a ser vocales, y su posición dependerá de los votos que hayan obtenido en las votaciones generales.

Artículo 22.- Los representantes de los socios, serán elegidos democráticamente, en listas abiertas y en función del número de socios conforme a la siguiente escala:

N.º de socios	N.º de representantes	N.º máximo de candidaturas a votar
Hasta 1.000	6	6
Hasta 2.000	7	6
Hasta 3.000	8	6
Hasta 4.000	9	6
Hasta 5.000	10	6
De 5.001 en adelante	11	6

Artículo 28.- Dentro de los ocho días siguientes al de la votación, se reunirán los miembros elegidos por los socios, para la sesión constitutiva del Consejo, previa convocatoria realizada por el Secretario/a de la Mesa electoral, a tal efecto.

Artículo 30.- Los elegidos en las votaciones parciales, serán los encargados de ocupar las posiciones de los cargos que han quedado vacantes, en la forma señalada en el artículo 21 del presente Reglamento.

Artículo 32: El nombramiento del Presidente y vicepresidente del Consejo, tendrá lugar en la sesión constitutiva del Consejo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 21 del presente Reglamento.

Se añade una nueva disposición transitoria, con la siguiente redacción:

Disposición transitoria

La presente modificación del Reglamento se aplicará de la siguiente forma:

La primera renovación parcial del Consejo se convocará en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor de la modificación.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villacañas 20 de septiembre de 2010.-El Alcalde, Santiago García Aranda.

N.º I.- 9836